

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°56/01

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Asesor Jurídico de la Comisión de Planificación, Organización Territorial y Medio Ambiente, mediante informe N° 022/2001, hace llegar a la Comisión de Gestión de Desarrollo Económico y Legal, para su procesamiento, la solicitud de registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base, de la Junta Vecinal "CAPITAL".

Que, en cumplimiento al art. 5° de la Ley de Participación Popular, el Honorable Concejo Municipal debe emitir Resolución afirmativa previa a la Resolución Prefectural de Personalidad Jurídica de las Juntas Vecinales y OTB's de la Sección Municipal.

Que, la Junta Vecinal " CAPITAL" habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en La Ley de Participación Popular y los Decretos Supremos Reglamentarios, adjunta los documentos respaldatorios pertinentes.

Que el Honorable Concejo Municipal, de conformidad al Art. 12 numeral 21, de la Ley 2028 tiene la facultad privativa de emitir ordenanza para el Registro de Personalidad Jurídica de una Organización Territorial de Base.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º Reconocer la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Capital, como Organización Territorial de Base conforme se detalla:

JUNTA VECINAL	CANTON	REPRESENTANTE
CAPITAL	HUATA	JULIO RAMOS

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Luz Duchén Ortiz
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

